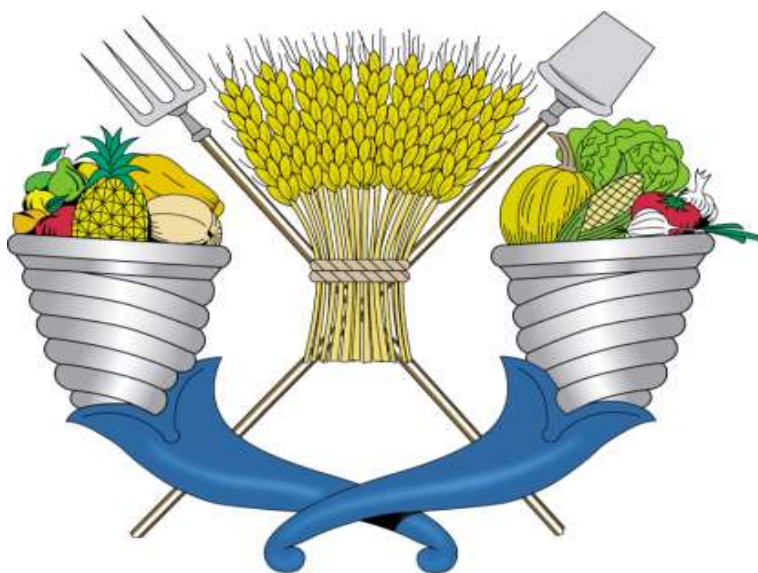


# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRONATO UNIVERSITARIO



**"Enseñar la explotación de  
la tierra, no la del hombre"**

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 13 de Marzo del 2000,  
mediante ACUERDO 571/3

# REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRONATO UNIVERSITARIO

## CONTENIDO

	Página
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	1
MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL .....	2
CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA .....	3
CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA .....	3
CAPÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL .....	4
CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO .....	5
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO .....	6
CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO .....	7
CAPÍTULO VII DE LOS FUNCIONARIOS .....	9
CAPÍTULO VIII DE SUS RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	14
CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS FINANCIEROS .....	14
CAPÍTULO X DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES .....	15
CAPÍTULO XI	

DE LOS PROYECTOS Y UNIDADES GENERADORAS DE RECURSOS . . . . .	15
CAPÍTULO XII DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS . . . . .	15
CAPÍTULO XIII DE SU COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS . . . . .	16
CAPÍTULO XIV DE LOS EMPLEADOS . . . . .	16
TRANSITORIOS . . . . .	16

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en lo establecido en la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo en su artículo 1º. Que a la letra dice: “Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, y en su artículo 4º que reza “La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: fracción I. Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley”, así como en los artículos 12º y 13º de la invocada Ley que establecen: artículo 12º “El patrimonio de la Universidad estará constituido por: 1. Los bienes que asigne el Gobierno Federal y que se encuentren al servicio de la Escuela Nacional de Agricultura; II. Los subsidios que le otorguen los gobiernos de la Federación, de los Estados y de los Municipios; III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, y IV. Los bienes derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal”; artículo 13º que norma: “Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos ni derechos federales. Tampoco estarán gravados los actos o contratos en que ella intervenga, si los impuestos, conforme a la ley respectiva debiesen estar a cargo de esta Institución.

Ahora bien, aunado al fundamento que le confiere la Autonomía a esta Institución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º Fracción VII: “Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; Realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra de investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezcan, la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere”.

De la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 1º “La Presente Ley, Reglamentaria en lo Conducente del artículo 90º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal”, y en su artículo 3º que nos indica: “Las Universidades y demás instituciones de Educación Superior a las que la Ley Otorgue Autonomía, se Regirán por sus Leyes Específicas”...

La legislación universitaria vigente, establece en su Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo en su Título Cuarto, Estructura Administrativa y su Funcionamiento en sus artículos que a la letra dicen: Artículo 78º “Para su funcionamiento administrativo, la Universidad contará con los siguientes órganos en la Administración Central: I. Rectoría, II. Patronato Universitario.”, Artículo 79º “Todo el funcionamiento de la estructura administrativa estará sujeto a la sanción del Consejo Universitario.”, Artículo 88º “El Patronato Universitario estará formado por: I. El Presidente del Patronato, quien será

---

nombrado por el Consejo Universitario a proposición del Rector y que tendrá como actividad básica dirigir el funcionamiento del Patronato. El Presidente del Patronato propondrá ante el Consejo Universitario al Tesorero y al Director del Patrimonio Universitario para su aprobación. Durará en función dos años y solamente podrá ser reelecto una sola vez. II. La Tesorería tendrá la función de administrar los ingresos y efectuar los pagos que por cualquier concepto deberán llevarse al cabo. III. La Dirección de Patrimonio Universitario tendrá la función de registro y valorización de los bienes inmuebles y activo fijo de la Universidad.”, Artículo 89º “El funcionamiento del Patronato se regirá de acuerdo a la reglamentación respectiva, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, debiendo éste sancionar todas las decisiones del Patronato Universitario” y Artículo 90º “Las funciones de Patronato serán: I. Procurar fondos para el funcionamiento de la Universidad, II. Recibir el presupuesto de la Universidad, III. Controlar la distribución del presupuesto de la Universidad.”; por lo tanto, en el marco de esta legislación del Patronato Universitario y su funcionamiento operativo, la Dirección enfrena un desfase normativo y de procedimientos, que esté acorde con la demanda administrativa universitaria. Tal es el caso de la coordinación de finanzas, la cual no aparece en el organigrama aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, funciona como tal dado y es indispensable por las funciones que realiza y se exponen en el presente reglamento. Por lo tanto es pertinente señalar que nos ha rebasado el tiempo en el quehacer Universitario y su actual reglamentación, dado que no existe un Reglamento del Patronato Universitario como lo confiere la Ley que crea la UACH y su Estatuto. En consecuencia, se dio a la tarea de realizar el presente Reglamento para el Funcionamiento Administrativo de la Dirección General del Patronato Universitario.

En virtud de lo anterior, se somete a su consideración el presente reglamento al H. Consejo Universitario para su revisión y aprobación, con el objeto de tener actualizada la reglamentación y normatividad de procedimientos de la Dirección General del Patronato Universitario, para que con la simplificación administrativa universitaria y de por resultado una mayor eficiencia y eficacia en su contenido, por ende, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de observancia general y obligatoria para todas las Dependencias Universitarias.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción IV, del artículo 38º del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, se hace entrega al H. Consejo Universitario el presente Reglamento para el Funcionamiento Administrativo de la Dirección General del Patronato Universitario en los siguientes términos:

### **MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2º fracción VII, Artículo 123, apartado A.
- Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo
- Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo

---

## **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA**

- Artículo 1º** La Dirección General del Patronato Universitario, conforme a los artículos 12º y 13º de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo y por ende, en jerarquía jurídica legal con su Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo en sus artículos 78º, 88º, y 90º, le corresponde:
- I. Administrar los bienes inmuebles, propiedad de la Institución, legados, donaciones, fideicomisos, derechos, etc.
  - II. Manejar el efectivo, valores, cuotas, créditos, utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles, y los rendimientos de las concesiones y derechos, el subsidio federal anual y todos aquellos ingresos de recursos propios que por cualquier motivo perciba la Institución.
  - III. Controlar los bienes muebles e inmuebles, esquilmos y semovientes.
  - IV. Formular y presentar el proyecto anual de ingresos y egresos de recursos propios de la Institución, así como sus modificaciones, al H. Consejo Universitario.
  - V. Formular y presentar la cuenta anual de la Institución al H. Consejo Universitario.
  - VI. Designar a sus funcionarios y empleados.
  - VII. Llevar la contabilidad de la Institución.
  - VIII. Vigilar la correcta ejecución del presupuesto de recursos propios.
  - IX. Gestionar el mayor incremento del patrimonio.
  - X. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Códigos y Reglamentos.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 2º** El Director General del Patronato Universitario, Tesorero y Subdirector de Patrimonio serán nombrados por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 3º** Para su funcionamiento administrativo el Patronato Universitario estará constituido por:

- 
- I. Dirección General del Patronato Universitario.
  - II. Tesorería.
  - III. Subdirección de Patrimonio.
  - IV. Coordinación de Finanzas.
  - V. Coordinaciones Regionales.
  - VI. Departamentos.

**Artículo 4º** El Director General del Patronato Universitario, durará en función 2 años y solamente podrá ser reelecto una sola vez.

### **CAPÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

**Artículo 5º** Con fundamento en los artículos 12º y 13º de la Ley que crea la UACH, se constituye y se clasifica el patrimonio institucional en:

- I. Patrimonio inalienable:
  - a) Bienes muebles e inmuebles.
  - b) Recursos financieros recibidos en propiedad con fines específicos, (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados).
- II. Patrimonio Alienable:
  - a) Bienes muebles e inmuebles en desuso.
  - b) Recursos financieros recibidos en propiedad sin fines específicos, (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados).
- III. Patrimonio de Operación:
  - a) Ingresos ordinarios por subsidio de los gobiernos federal, estatales y municipales.
  - b) Ingresos de recursos propios recibidos con fines específicos y sin fines específicos, así como los derechos y cuotas por servicios académicos, de explotación de bienes y de productos de inversión.

**Artículo 6º** La Dirección General del Patronato Universitario administrará y vigilará que la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la

---

Universidad sean efectuados de manera adecuada y oportuna, y hará las sugerencias que estime convenientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO**

**Artículo 7º** El Director General del Patronato Universitario ejercerá sus facultades que le confieren y que son:

- I. Acordar la formulación de los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los alumnos y resoluciones que le competan.
- II. Elevar a la consideración de Rector los asuntos que demanden su intervención.
- III. Revisar cuando proceda, los contratos celebrados por la universidad en materia de obras e instalaciones.
- IV. Participar en el comité de adquisiciones y obra pública (CAyOP) en materia de concursos y en las adjudicaciones de contratos de obra.
- V. Cuidar que las nuevas obras e instalaciones cumplan con las especificaciones relativas al patrimonio universitario, entregándolas para su uso, en su caso, a las autoridades correspondientes.
- VI. Conocer y determinar sobre las responsabilidades en caso de daños o pérdidas de bienes patrimoniales.
- VII. Conocer y resolver, en su caso, sobre las solicitudes de la rectoría que tengan por objeto la baja de bienes patrimoniales, su transferencia o donación.
- VIII. Preparar el cierre del presupuesto (o cuenta anual) de la Universidad y presentarlo ante el H. Consejo Universitario para su consideración y dictamen.
- IX. Recibir, custodiar y suministrar los recursos financieros otorgados por el gobierno federal a la Institución por vía del subsidio, los que por concepto de honorarios, legados, donaciones, fideicomisos y derechos obtenga la Institución de terceros y todos aquellos captados, generados y en custodia por las distintas dependencias universitarias.
- X. Otorgar en arrendamiento o en comodato, en los términos de la fracción V del artículo 58º de la Ley General de Bienes Nacionales inmuebles



---

propiedad de la Institución a favor de personas físicas o morales que hayan convenido con ésta la realización de actividades comerciales y/o productivas de interés social, orientadas al beneficio de la Universidad.

- XI. Autorizar, y en su caso reiterar, de común acuerdo con la Dirección General de Administración, permisos para la utilización de espacios abiertos dentro de los límites del Campo Universitario, a título oneroso o gratuito.
- XII. Resolver los casos y dudas no previstos por este reglamento.
- XIII. Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO**

**Artículo 8º** El Director General del Patronato Universitario, propondrá al H. Consejo Universitario las personas que a su juicio podrían ocupar los cargos de:

- I. Tesorero.
- II. Subdirector de Patrimonio

**Artículo 9º** El Director General del Patronato Universitario, emitirá también los nombramientos de los titulares de:

- I. Coordinación de Finanzas
- II. Coordinadores Regionales.
- III. Jefes de Departamento.

**Artículo 10º** El Director General del Patronato Universitario, nombrará al comité Técnico de los Fideicomisos que establezca a nombre de la Institución, fungiendo él como presidente.

**Artículo 11º** El Director General del Patronato Universitario podrá crear o suprimir, con dictamen favorable del H. Consejo Universitario, otras dependencias para atender los problemas técnicos o administrativos que así lo requieran y remover funcionarios, cuando lo juzgue conveniente.

**Artículo 12º** El Director General del Patronato Universitario, autorizará, administrará y dispondrá de los recursos financieros para cumplir los objetivos para los que fue creada la Institución.

---

**Artículo 13º** Todas las demás que le confieran la Ley que crea la UACH y el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.

## **CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO**

**Artículo 14º** El Director General del Patronato Universitario, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, normar y dirigir las actividades encomendadas a la Dirección General del Patronato Universitario y su funcionamiento en general.
- II. Delegar en los funcionarios facultades, no discrecionales, para casos específicamente determinados.
- III. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones cuya aplicación incumba a la Dirección General del Patronato Universitario.
- IV. Autorizar el programa de trabajo y el correspondiente presupuesto de la Dirección General del Patronato Universitario.
- V. Nombrar representante de la Dirección General del Patronato Universitario ante el H. Consejo Universitario para la revisión y, en su caso, aprobación de proyecto de presupuesto y las modificaciones que sobre el mismo se propongan.
- VI. Coordinarse con otras autoridades universitarias con el fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la Institución.
- VII. Dar cuenta al Departamento Jurídico de cualquier asunto en el que la Dirección General del Patronato Universitario presuponga algún daño patrimonial, para el efecto de que dicho Departamento proceda a la defensa de los bienes y recursos de la Universidad.
- VIII. Ejercer su jurisdicción sobre los bienes y recursos universitarios tanto en la sede central como en las unidades foráneas.
- IX. Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones respecto a los asuntos y resoluciones que le competen.
- X. Dictar medidas para lograr el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de recursos propios de la Institución.
- XI. Coordinar las actividades conducentes a la elaboración del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución.

- 
- XII. Asesorar y, en su caso, representar a la Rectoría en las gestiones de solicitud y autorización del subsidio federal anual, ante las Dependencias del Gobierno Federal.
  - XIII. Establecer y supervisar todos aquellos fideicomisos que sean necesarios para el ejercicio presupuestal de aquellas áreas académico-administrativas que por la naturaleza de sus funciones requieran de tal figura legal, fungiendo como fideicomitante de los mismos.
  - XIV. Informar al H. Consejo Universitario, por conducto de la Rectoría, de cualquier irregularidad detectada durante el ejercicio presupuestal y solicitar de inmediato la intervención de la Contraloría General de la UACH.
  - XV. Representar legalmente a la UACH en los asuntos que son competencia del Director General del Patronato Universitario y/o Rector, a petición expresa del mismo, en eventos diversos de carácter oficial.
  - XVI. Autorizar y, en su caso cancelar, proyectos productivos y/o Unidades Generadoras de recursos propios, propuestas por el Subdirector de Patrimonio.
  - XVII. Participar con voz y voto en el Comité Universitario de Planeación, y formar parte de las comisiones de trabajo que se acuerden establecer.
  - XVIII. Convocar y dirigir reuniones de trabajo con los funcionarios de la Dirección General del Patronato Universitario para la programación y evaluación de las tareas propias de esta área.
  - XIX. Rendir un informe anual de labores y resultados al H. Consejo Universitario.
  - XX. Establecer políticas administrativas internas que apoyen a la Dirección General del Patronato Universitario en lo conducente, a contrataciones de recursos humanos, adquisición y manejo de los recursos financieros.
  - XXI. Desarrollar y administrar sistemas computacionales de operación e información financiera a través de los cuales se podrán conectar las distintas áreas de la Dirección General del Patronato Universitario que tienen a su cargo el registro y control del presupuesto federal, los recursos propios, los bienes universitarios y las actividades productivas y comerciales que realicen.
  - XXII. Resolver los casos y dudas en el ámbito de su competencia no previstos por este reglamento.
  - XXIII. Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

---

## CAPÍTULO VII DE LOS FUNCIONARIOS

**Artículo 15º** El Tesorero, con fundamento en el artículo 88º fracción II del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, tendrá las funciones de administrar los ingresos y efectuar los pagos que por cualquier concepto deberán llevarse a cabo, además:

- I. Elaborará la solicitud del subsidio federal que la Universidad requiere anualmente para su funcionamiento.
- II. Formulará cada año la propuesta de distribución interna de los subsidios presupuestales recibidos.
- III. Controlará el ejercicio del subsidio en función de las políticas de gasto establecidas por el H. Consejo Universitario y de evaluar contablemente su aplicación.
- IV. Elaborar su programa de trabajo y someterlo a consideración del Director General.
- V. Fungirá como representante de la Universidad ante las dependencias del Gobierno Federal y ante la Banca Pública y Privada que presten servicios a la Institución.
- VI. Organizará y mantendrá actualizados los sistemas de registro y control de ingresos y egresos de los recursos financieros de la Institución para su eficiente manejo.
- VII. Supervisará la recepción y custodia de los ingresos del subsidio federal y recursos propios que reciba la Universidad, a través del Departamento de Ingresos.
- VIII. Recibirá formalmente y administrará, los recursos del presupuesto anual otorgado por el Gobierno Federal; así como los que por concepto de legados, donaciones, fideicomisos y derechos, le otorguen terceros, además de los captados o generados por las distintas dependencias universitarias, denominados recursos propios.
- IX. Establecerá convenios con los bancos en relación a los mecanismos necesarios para la prestación de diferentes servicios financieros y de pagos que la Universidad requiera.
- X. Supervisará que el departamento de egresos realice los diferentes pagos de acuerdo a la calendarización fijada y a la disponibilidad financiera.

- 
- XI. Presentará a consideración del Director General del Patronato Universitario, los asuntos económicos y presupuestales de la Institución, quien a su vez lo turnará a la consideración del H. Consejo Universitario.
  - XII. Dirigirá a través del Departamento de Control Presupuestal los estudios pertinentes para la transferencia y ampliaciones a las partidas presupuestales.
  - XIII. Vigilará que todas las actividades y movimientos financieros se realicen conforme a las normas vigentes aplicables, tanto las de orden federal como las internas.
  - XIV. Atenderá los requerimientos del Sistema Integral de Información Institucional y Federal.
  - XV. Ejecutará las disposiciones que el Director General del Patronato Universitario emita para la realización de los movimientos financieros necesarios.
  - XVI. Coadyuvará con la Contraloría General de la Universidad en el establecimiento de principios, políticas, criterios y normas de carácter interno que permitan ejercer el control del presupuesto, dirigiéndolo siempre a la consecución de los fines y objetivos de la Institución.
  - XVII. Supervisará que la documentación comprobatoria de gastos realizados por las Unidades Básicas de Programación y Presupuesto, y recepcionados por el Departamento de Control Presupuestal, se hagan en tiempo y forma, y cubran los requisitos previamente establecidos.
  - XVIII. Atender en forma oportuna el pago al personal de la Universidad, una vez que las nóminas correspondientes le hayan sido entregadas por la Subdirección de Recursos Humanos.
  - XIX. Atenderá en forma oportuna el pago por concepto de becas a alumnos y profesores de la institución y el pago a proveedores y acreedores diversos.
  - XX. Formará parte del Comité de Adquisiciones y de Obra Pública de la UACH y estar presente en las sesiones de trabajo que éste lleve a cabo, participar en él, con voz y voto.
  - XXI. Los demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente el Director General del Patronato Universitario.

**Artículo 16º** El Subdirector de Patrimonio, con fundamento en su artículo 88º fracción IV del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, tendrá la función de registro y valorización de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, además:

- 
- I. Establecer conjuntamente con el Director General del Patronato Universitario, los objetivos, políticas, lineamientos, criterios y procedimientos para optimizar el uso de los espacios físicos y la infraestructura con que cuenta la Institución para desarrollar sus actividades sustantivas.
  - II. Instrumentar mecanismos y procedimientos de colaboración con diferentes Instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, donde la Universidad intervenga con su patrimonio.
  - III. Determinar acciones de colaboración con Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales interesadas en contribuir a mejorar y acrecentar el patrimonio universitario.
  - IV. Establecer los objetivos, políticas y procedimientos para la operación de las unidades de producción, centros de validación tecnológica, proyectos productivos o comerciales y unidades generadoras de recursos con que cuenta el Patronato Universitario.
  - V. Coordinar las diferentes acciones para organizar el trabajo que se realiza en cada una de las unidades de producción, centros de validación tecnológica, proyectos productivos o comerciales y unidades generadoras de recursos que estén a cargo de la Dirección General del Patronato Universitario.
  - VI. Preparar para el Director General del Patronato Universitario, un informe trimestral del estado que guardan las unidades de producción, centros de validación tecnológica, proyectos productivos y unidades generadoras de recursos de la Dirección General del Patronato Universitario.
  - VII. Gestionar la puesta en marcha de proyectos productivos y comerciales que contribuyan a incrementar y eficientar los recursos financieros que por subsidio recibe y aplica la universidad.
  - VIII. Todas las demás funciones que en el ámbito de competencia le asigne el Director General del Patronato Universitario.

**Artículo 17º** El Coordinador de Finanzas como integrante de la administración de la Dirección General del Patronato Universitario tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, desarrollar y someter a consideración de la Dirección General del Patronato Universitario, el programa de trabajo.
- II. Llevar a cabo la revisión de las propuestas que formulen las Unidades físicas de Programación y Presupuesto y requerir a los titulares de las mismas para que subsanen las diferencias que contengan, sumen elementos faltantes, y en general se ciñan a los lineamientos establecidos para su formulación, con el fin de que puedan ser integrados en tiempo y

---

forma a la petición global del presupuesto que la Universidad formula anualmente ante las Dependencias del Gobierno Federal.

- III. Elaborar, conjuntamente con la Dirección General del Patronato Universitario, el proyecto del presupuesto global anual de la UACH para que sea sometido a la aprobación del H. Consejo Universitario y su correspondiente gestión ante las Dependencias del Gobierno Federal.
- IV. Asistir de manera permanente al Director General del Patronato Universitario en la gestión de obtención del presupuesto ante las Dependencias del Gobierno Federal.
- V. Verificar que las Unidades Básicas de Programación y Presupuesto programen y distribuyan en forma adecuada su presupuesto.
- VI. Establecer los sistemas de control que regulen el ejercicio del subsidio federal de acuerdo a la calendarización establecida.
- VII. Implementar coordinadamente con el Departamento de Programación Presupuestal los estudios pertinentes para las transferencias y aplicaciones a las partidas presupuestales.
- VIII. Establecer y operativizar sistemas de control financiero que permitan evaluar el ejercicio presupuestal autorizado por las Dependencias del Gobierno Federal, siguiendo los lineamientos que marca la normatividad interna de esta Institución.
- IX. Someter a la consideración de la CIDAP y del H. Consejo Universitario los ajustes presupuestales.
- X. Todas las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 18º** Los Coordinadores Regionales, actúan bajo la responsabilidad de la Dirección de la Unidad Regional Universitaria, sin perder la relación jerárquica con el Director General del Patronato Universitario, estableciéndoles las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones generales que rigen para la administración del patrimonio universitario.
- II. Atender las funciones y responsabilidades del Director General del Patronato Universitario en el ámbito de la Unidad Regional.
- III. Administrar los bienes y recursos financieros que conforman el patrimonio universitario y que están asignados a la Unidad Regional para su funcionamiento.

- 
- IV. Apoyar al Director de la Unidad Regional Universitaria en la gestión de los recursos financieros debidamente autorizados.
  - V. Presentar el programa anual de trabajo correspondiente y someterlo a la consideración del Director General del Patronato Universitario y del Director de la Unidad Regional Universitaria.
  - VI. Presentar, en tiempo y forma, los informes periódicos y todos aquellos que le solicite el Director General del Patronato Universitario y el Director de la Unidad Regional Universitaria.
  - VII. Coordinar la formulación del Proyecto de presupuesto anual de la Unidad Regional y presentarlo al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación.
  - VIII. Coordinar la elaboración del cierre presupuestal de la Unidad Regional al final del año y presentarlo al H. Consejo Regional para su revisión y dictamen.
  - IX. Definir los apoyos extraordinarios para las Unidades Regionales ante el Director General del Patronato Universitario y la Comisión de Administración y Presupuesto del H. Consejo Universitario.
  - X. Establecer métodos de contabilidad y procedimientos adecuados para controlar los recursos financieros de la Unidad Regional, así como evaluar su concreta aplicación.
  - XI. Llevar el registro y control del inventario y realizar la evaluación permanente de los muebles e inmuebles que la Unidad Regional tiene asignados, incluyendo los bienes artísticos y culturales.
  - XII. Convenir y contratar acciones de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales interesadas en contribuir a mejorar y acrecentar el patrimonio universitario de la Unidad Regional.
  - XIII. Promover y procurar la obtención de donaciones en dinero o en especie que realicen personas físicas o morales en favor de la Unidad Regional.
  - XIV. Procurar la continuidad y precisión de política, objetivos, normas y procedimientos para la operación de las unidades de producción, centros de validación tecnológica, proyectos productivos o comerciales y Unidades Generadoras de Recursos que pudiera establecer la Unidad Regional.
  - XV. Llevar el registro y control sobre el origen y aplicación de los recursos propios que por diversos conceptos y mecanismos obtiene la Unidad Regional.



---

XVI. Custodiar y/o administrar legados, donaciones, fideicomisos, derechos y cualquier otro título legal a nombre de la UACH, que estén destinados al uso y beneficio de la Unidad Regional.

XVII. Realizar el manejo y control efectivo, cheques, valores, cuotas, créditos, utilidades, productos financieros, rentas, dividendos, rendimientos de concesiones, patentes y otros derechos, aprovechamiento del patrimonio inmobiliario, subasta de bienes muebles en desuso, ventas de esquilmos y todos aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo perciba la Unidad Regional.

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia la encomiende expresamente el Director General del Patronato Universitario y el Director de la Unidad Regional Universitaria.

**Artículo 19º** Los Jefes de Departamento como integrantes de la estructura administrativa de la Dirección General del Patronato, se sujetarán al plan de trabajo de dicha dirección en turno, aprobado por el H. Consejo Universitario, a fin de precisar los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para garantizar una administración eficiente y eficaz al evitar la duplicidad de funciones.

## **CAPÍTULO VIII DE SUS RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 20º** El Director General del Patronato Universitario celebrará acuerdos con el Rector para conocer y precisar los planes y programas de la Institución, en lo que le confiere la Ley que crea la UACH y su Estatuto, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolver de común acuerdo.

**Artículo 21º** La Dirección General del Patronato Universitario tiene una relación con el H. Consejo Universitario, en lo estipulado por los artículos 88º, 89º y 90º del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.

## **CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**Artículo 22º** El Director General del Patronato Universitario, por conducto del Tesorero solicitará y recabará los proyectos presupuestales de las diferentes Unidades Básica de Programación y Presupuesto, para formular la solicitud del subsidio federal que la Universidad requiera anualmente para su funcionamiento, la cual será turnada a la rectoría para su gestión ante el Gobierno Federal.

---

## **CAPÍTULO X DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**Artículo 23º** El Director General del Patronato Universitario, a través del Subdirector de Patrimonio, tiene a su cargo la protección y preservación del patrimonio universitario mediante su registro, control, valorización y su aseguramiento, para evitar en lo posible su deterioro, pérdida, merma o mal uso, así como la gestión para el mantenimiento, conservación, restauración y recuperación de oficios, obras artísticas y monumentos históricos pertenecientes a la Universidad.

## **CAPÍTULO XI DE LOS PROYECTOS Y UNIDADES GENERADORAS DE RECURSOS**

**Artículo 24º** Los Proyectos de las Unidades Generadoras de Recursos son: Entidades constituidas con bienes muebles e inmuebles no destinados prioritariamente a la docencia y administradas por la política y gestión emitida por el Director General del Patronato Universitario, se regirán mediante la legislación y normatividad establecida internamente.

**Artículo 25º** El Director General del Patronato Universitario, por conducto del Subdirector de Patrimonio, se encargará de gestionar, tramitar y administrar todas las Unidades Generadoras de Recursos para vigilar el buen funcionamiento del patrimonio que generen en las mismas.

## **CAPÍTULO XII DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

**Artículo 26º** Las Unidades de Producción son: Entidades administrativas por la Dirección General del Patronato Universitario y que están orientadas a cumplir con sus funciones de producción y comercialización que coadyuven a las funciones sustantivas de esta Universidad.

**Artículo 27º** El Director General del Patronato Universitario, por conducto del Subdirector de Patrimonio, establecerá los medios para promover el incremento de la producción y comercialización de los productos y servicios que generen las Unidades de Producción, los proyectos productivos y los centros de validación tecnológica, mediante el control y evaluación de cada uno de ellos.

---

### **CAPÍTULO XIII DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS**

**Artículo 28º** La Dirección General del Patronato Universitario es un órgano administrativo fundamental de la estructura orgánica de la Universidad, por lo que las dependencias, funcionarios y empleados que lo integran, estarán en coordinación con las otras instancias universitarias, para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS EMPLEADOS**

**Artículo 29º** El Subdirector de Patrimonio, será el conducto para tramitar la aprobación de los nombramientos del personal que propongan los diversos funcionarios de la Dirección General del Patronato Universitario.

**Artículo 30º** El Personal de la Dirección General del Patronato Universitario tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal de la Universidad, excepto los contratados con Recursos Propios.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su probación por el H. Consejo Universitario y se publicará en el periódico Tzapinco.

**Artículo Segundo.** Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad que contravengan al presente reglamento.

**Artículo Tercero.** El presente reglamento será revisado y/o modificado cuando lo juzgue pertinente el H. Consejo Universitario.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en sucesión ordinaria del día 13 de Marzo del 2000, mediante ACUERDO 571/3.